



Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00261-00
Tutelante	ALVA PROMISIÓN S.A.S.
Tutelado	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR
Vinculados	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, TAYRON GUERRERO PINEDA, BIBIANA PATRICIA MADERA BUELVA Y ELKIN FABIO POSADA MARÍN
Asunto	ADMITE
Auto Interlocutorio No.	780

### CONSIDERACIONES

La sociedad Alva Promisión S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, presentó el día de hoy acción de tutela contra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, garantía de veracidad de base de datos, al derecho de propiedad y a la seguridad jurídica.

Revisado el escrito de la tutela, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

De otro lado, revisados los hechos invocados por el extremo accionante, se advierte que se debe vincular a esta tutela a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena y a los señores Tayron Guerrero Pineda, Bibiana Patricia Madera Buelva y Elkin Fabio Posada Marín, por tener interés en las resultados del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela instaurada por la sociedad ALVA PROMISION S.A.S. en contra del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR, por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso, garantía de veracidad de base de datos, al derecho de propiedad, a la seguridad jurídica.





**SEGUNDO:** Vincular a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena de Indias y a los señores Tayron Guerrero Pineda, Bibiana Patricia Madera Buelva y Elkin Fabio Posada, por tener interés en las resultas de la acción tuitiva.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente esta providencia a la Directora Territorial Bolívar del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena y remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

**CUARTO:** Ordenar a dichos funcionarios rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo, dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto.

**QUINTO:** En calidad de terceros con interés, **notificar** a los señores Tayron Guerrero Pineda, Bibiana Patricia Madera Buelva y Elkin Fabio Posada, para que se manifiesten a cerca de este trámite constitucional, si a bien lo tienen.

Para que se practique tal notificación, se **ORDENA** a la Secretaria del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela.

**SEXTO:** Comuníquese este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A.

**SEPTIMO:** Tener como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, de los cuales se corre traslado a los restantes sujetos procesales

**OCTAVO:** Ordenar que todos los memoriales que se dirijan a este proceso se remitan a la dirección de correo electrónico [admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a todos los demás sujetos procesales, tal como lo ordena el artículo 186 del CPACA en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP

**NOVENO: Reconocer** personería al Dr. Patricio Aristizabal Valencia, identificado con C.C. 71.001.334 y T.P. 68.781 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, de acuerdo con los términos y bajo los efectos indicados en el respectivo poder<sup>1</sup>.

**DÉCIMO:** Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>1</sup> Constancia de ello visible a folio 15 y 16 del archivo 01 del expediente digital.





**VIVIANA CASTILLO GARRIDO  
JUEZ**

VV-

**Firmado Por:**

**Viviana Castillo Garrido  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 003 Administrativa  
Cartagena - Bolívar**

Página **3** de **4**



SC25811-03

Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 303  
[admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 001 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40c068caea06f6fa633154ba2cecb4d1c10214bc56394c0a7fc2587db4e231e4**

Documento generado en 11/11/2021 08:06:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS1811-18